



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



ACUERDO REGIONAL N° 112 – 2015 - CR/GRC CUSCO

POR CUANTO :

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su Undécima Sesión Ordinaria del Consejo Regional periodo legislativo 2015, de fecha catorce de setiembre del año dos mil quince, ha decidido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTOS :

La Moción de Orden del Día presentada por el Consejero Regional por la Provincia de Paucartambo, Econ. Victor Vargas Santander, que propone al pleno del Consejo Regional:

"LA CONFORMACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL, A LA COMPRA DE FRAZADAS, CALAMINAS, HERRAMIENTAS Y OTROS, POR LA OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD, DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA Y OTRAS INSTITUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO".

CONSIDERANDO :

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-Ley N°30305; señala que:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley."

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, modificado por las leyes N° 27902 y 28013, que dispone que:

"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera."

Que, en concordancia al Art. 13° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; por lo que delega atribuciones específicas en su Art. 15° inciso k) para fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, para lo que el Consejo Regional debe implementar acciones de investigación sobre cualquier asunto de interés Público Regional; complementando estas atribuciones con derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en el Art. 16° la obligación de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés regional; mientras que el inciso c) del mismo Art. señala que es derecho y obligación de los Consejeros Regionales "Integrar las Comisiones ordinarias, Investigadoras o especiales".

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que:





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)."

Que, por Decreto Supremo N° 050-2015-PCM, Art. 1° se declaró en Estado de Emergencia los Distritos y Provincias de los Departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Lima, Moquegua, Puno y Tacna, por estar seriamente afectadas por las heladas en los Distritos de la Provincias de Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paucartambo y Quispicanchi, según al Anexo de dicha disposición.

Que, en aplicación al Art. 2° del Decreto Supremo N° 050-2015-PCM, El Gobierno Regional del Cusco y los Gobiernos Locales citadas en el considerando anterior en coordinación del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Transporte y Comunicaciones, Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y demás Instituciones y organismos públicos dentro de sus competencias, ejecuten las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la atención de las emergencias y rehabilitación de las zonas afectadas; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante la ejecución, sustentadas en los estudios e informes técnicos de las entidades competentes.

Que, de conformidad al Artículo 8° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales tienen como Principios rectores de las políticas y la gestión regional; La gestión de los gobiernos regionales se rige por los siguientes principios: 1) Participación, 2) Transparencia, 3) Gestión moderna y rendición de cuentas, 4) Inclusión, 5) Eficacia, 6) Eficiencia, 7) Equidad, 8) Sostenibilidad, 9) Imparcialidad y neutralidad, 10) Subsidiariedad, 11) Concordancia de las políticas regionales entre otras.

Que, el Art. 120° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, disponen que las "Comisiones Investigadoras" son las responsables de la investigación de presuntas irregularidades puestas en conocimiento del Consejo Regional; quienes actuarán según a las previstas en los Arts. Del 123° al 129° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional.

Por lo expuesto y estando en las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783; la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867, y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; con la dispensa de trámite de lectura de acta; El Consejo Regional de Cusco:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la "Comisión Especial", para fiscalizar el proceso de implementación técnica, legal y financiera del proceso de atención al Estado de Emergencia implementada por las Dependencias y Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional del Cusco,



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



como la Oficina Regional de Riesgos y Seguridad y otras del Gobierno Regional del Cusco; para lo cual la "Comisión Especial" estará constituida por los Consejeros siguientes:

- Anabel Alccamari Ccahuana;
- Liliana Bustamante Ccallo;
- Mausauri Huarancca Lima;
- Roger Capatinta Mamani.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR un plazo de quince (15) días hábiles después de haber concluido el proceso de atención a la "Emergencia", bajo responsabilidad para que entreguen el informe final, con las conclusiones y recomendaciones al Pleno del Consejo Regional del Cusco.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, al Ejecutivo, y demás funcionarios o trabajadores inmersos en la investigación, dar todas las facilidades al proceso de la investigación.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página web institucional del Gobierno Regional del Cusco (<http://regioncusco.gob.pe>).

Dado en la Ciudad del Cusco, a los dieciocho días del mes de setiembre del dos mil quince.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Alain Elvís Alanoca Aragon
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2015


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Dante Carrasco Solis
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL